



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



## ORDENANZA N° 893 /2021

### REFINANCIACION DE DEUDAS PLANES DE VIVIENDAS

#### FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento que nuestro país enfrenta una importante crisis económica.

En ese marco, el Estado Municipal debe acompañar con diversas políticas y acciones que traten de menguar los efectos de la misma.

Así, se advierte por los relevamientos efectuados por las áreas pertinentes, la existencia de morosidad en el pago de cuotas pactadas por adjudicaciones de viviendas.

Como consecuencia de lo expresado, el objetivo central del presente dispositivo legal, se traduce en establecer mecanismos de financiación y/o regularización para los contribuyentes y deudores municipales adjudicatarios de viviendas, contemplando la situación de vulnerabilidad en la que mayormente se encuentran dichos beneficiarios.

Por ello, mediante la presente, lo que se propone es un régimen de refinanciación excepcional, contemplando la posibilidad de pago de cada adjudicatario de vivienda. Dicha refinanciación de la deuda consiste en aumentar el plazo en hasta 120 meses.

Así, conforme las facultades que dispone el presente cuerpo deliberativo, emergentes de la Ley Orgánica Municipal 8102 y demás normativas locales, se dispone sancionar la presente ordenanzas.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejala  
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban  
Concejala H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejala H.C.D.

Arizaga Matías  
Concejala H.C.D.

Arizaga Matías  
Concejala

Estela Flores Correa  
CONCEJAL

Pérez Migueles Milena  
Concejala

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



**ART.1° AUTORIZACIÓN:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM)) a negociar y celebrar los convenios correspondientes a la refinanciación de las deudas de los planes de viviendas otorgados por el municipio.

**ART.2° ESTUDIO SOCIOECONÓMICO:** A los efectos de verificar las posibilidades de pago de los beneficiarios, se elaborará un informe socioeconómico mediante personal del Área de Acción Social.

**ART.3° SUBSIDIO:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM)) a subsidiar total o parcialmente la deuda, en caso que el informe socioeconómico arroje una situación de vulnerabilidad tal que el adjudicatario no tenga posibilidad de pago o sea escasa.

**ART.4° PLAZO** - El plazo máximo de refinanciación de la deuda será de 120 meses.

**ART.5° INDICE DE ACTUALIZACIÓN:** En todos los casos, para definir el valor de la cuota mensual se deberá tener en cuenta el precio de la bolsa de cemento (precio promedio entre el máximo y mínimo de la bolsa de cemento de portland de 50 kg que publica el colegio de arquitectos de la provincia de Córdoba), al momento que se efectúe el pago.

**ART.6° DE FORMA:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS...30...DIAS DEL MES DE...NOVIEMBRE... DE 2021.

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejala  
PRESIDENTE H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban  
Concejala H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejala H.C.D.

Verónica Leticia  
Concejala H.C.D.

Pérez Miguel Milena  
Concejala

Urrizaga Matías  
Concejala

Estela Flores Correa  
CONCEJALA